INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DENOMINADO **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR** , EN LO SUCESIVO **"IEEBCS"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA REBECA BARRERA AMADOR CONSEJERA PRESIDENTA** DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, ASÍ COMO EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO EL **MAESTRO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES CESAR ADONAI TAYLOR MALDONADO,** Y POR OTRA PARTE, EL **CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR** EN LO SUCESIVO **"EL CONGRESO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DIPUTADA LIC. MARITZA MUÑOZ VARGAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACION POLITICA Y LA LIC. YANETH MALDONADO ALVAREZ OFICIAL MAYOR**, ASI AMBAS ENTIDADES PARTICIPANTES SE DISPONEN SIGNAR EL PRESENTE DOCUMENTO CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara el **"IEEBCS"** por conducto de su representante:

a) En términos del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el **IEEBCS** está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Este se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad

b) Que el **M. S. C. CESAR ADONAI TAYLOR MALDONADO**, en su carácter de SECRETARIO EJECUTIVO, en términos del artículo 25, fracción I, de La Ley, se encuentra facultado para representar legalmente al **"IEEBCS"**, así como para celebrar el presente convenio; tal y como se acredita con el acuerdo CG-0008-ENERO-2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de enero de 2016.

c) Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el número IEE970215-BL3.

d) Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en la calle Constitución # 415, esquina Guillermo Prieto, Colonia Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

II. **"EL CONGRESO" DECLARA: "EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR":**

a). Que conforme al artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Representantes del pueblo.

b). Que los artículos 50, 51 y 52 de la Ley reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur establecen que la representación legal del Congreso recae en la Presidenta de la Junta de Gobierno y de Coordinación Política por lo que cuenta con facultades, para suscribir el presente convenio general de colaboración.

c). Que señala como domicilio legal el ubicado en Isabel la Católica esquina Nicolás Bravo sin número colonia centro c.p. 23000, en la ciudad de La Paz capital del Estado, mismo que se señala como domicilio para el cumplimiento del presente convenio.

d).-Que conforme el artículo 74 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur se confiere la facultad de jefe administrativo del Honorable Congreso al oficial mayor.

e).- Conforme al artículo 76 fracción I el oficial mayor manejara el aspecto administrativo del congreso.

III. Declaran el **"IEEBCS":** y el **"CONGRESO"**

a) Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en el presente Convenio de colaboración mutua, con esfuerzos y determinación desde sus respectivos ámbitos de competencia.

b) Que reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan cada una de las entidades participantes, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente convenio.

c) Que están de acuerdo en hacer propios los compromisos bilaterales que resulten para cada entidad, sujetándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio de Colaboración, tiene como objeto principal el crear la alianza "**IEEBCS- CONGRESO**" consistente en el diagnostico e impartición oportuna de los cursos de formación y capacitación de acuerdo a las necesidades y peticiones que ambas partes establezcan. Dichos cursos se considera que pueden ser dirigidos a los trabajadores de las instituciones en referencia, así como a quienes opte por extender el beneficio del presente acuerdo, estableciéndose desde este momento la calidad de usuarios preferentes, mismos que serán objeto de incentivos los cuales se estiman aplicar en las inscripciones y en los costos respectivos previo acuerdo que se establezca mediante las comunicaciones pertinentes entre los participantes.

SEGUNDA: PARTICIPACIÓN. Con base en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades para **EL IEEBCS** y el **CONGRESO** aceptan proveerse mutuamente tanto de propuestas temáticas como de información estadística o toda aquella información requerida con el objetivo de alcanzar la mayor efectividad, funcionalidad y resultados de éxito entre los participantes; de igual manera, los siguientes compromisos:

a) Proveerán los servicios de capacitación donde el **IEEBCS** cuente y/o proporcione un espacio destinado para capacitar,

b) Corresponsabilidad interinstitucional para la realización de eventos, talleres, foros, con el objetivo principal de Profesionalizar al personal de ambas instituciones.

c) A su vez, capacitación bilateral.

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.EL IEEBCS y el **CONGRESO** guardarán confidencialidad sobre toda la información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como los recursos usados en el mismo, una respecto de la otra en razón de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El **IEEBCS** y el **CONGRESO** convienen que los derechos en materia de propiedad intelectual que se lleguen a generar de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, serán propiedad de quienes participan en este convenio por ser obra

producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial, otorgando el crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas, sujetándose a las disposiciones legales aplicables. Ninguna de las partes que participan del presente instrumento podrá utilizar la marca, logotipo, o emblema de otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. El **IEEBCS** y el **CONGRESO** no tendrán responsabilidad por daños y/o perjuicios que llegaren a ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor y que ocasione el impedimento de la continuación del presente convenio, en caso contrario, una vez superada cualquier causa, se estará en posición de reanudar las acciones específicas en la forma y en los términos que se determinen en conjunto.

SEXTA: MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes que participan en el mismo, dichas modificaciones o adiciones serán válidas cuando hayan sido sometidas por escrito y firmadas por las partes en común acuerdo.

SÉPTIMA: VIGENCIA. El presente convenio, tendrá una vigencia indefinida, a reserva de ser invocada la cláusula octava del presente instrumento.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las entidades que participan en el presente Convenio de Colaboración, podrá dar por terminado este convenio de manera anticipada mediante aviso formal por escrito dirigido a la contraparte cuando menos con quince días de anticipación, sin que esto cause perjuicio alguno a las actividades y acciones materia del presente documento.

NOVENA: BUENA FE. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, ningún tipo de vicio de consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que se realizarán en franca medida de posibilidades todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, por lo que, en caso de suscitarse alguna controversia o diferencia sobre su interpretación o relativo al cumplimiento, se deberán resolver de manera voluntaria y de común acuerdo.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

H. CONGRESO DEL ESTADO

Una vez leído y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal del presente convenio, el **IEEBCS** y el **CONGRESO** firman de conformidad el presente convenio por duplicado en La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a los13 días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

Por el **"CONGRESO"**

DIPUTADA LIC. MARITZA MUÑOZ VARGAS
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN POLÍTICA

LIC. YANETH MALDONADO ALVAREZ
OFICIAL MAYOR

Por el **"IEEBCS"**

LIC. REBECA BARRERA AMADOR
CONSEJERA ELECTORAL EN FUNCIONES DE
CONSEJERA PRESIDENTE

M.S.C. CESAR ADONAI TAYLOR MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS

Julia H. Davis M.

DIPUTADA JULIA HONORIA DAVIS MEZA
PRESIDENTA DE LA COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

M. EN C. MARIA ESPAÑA KAREN DE MONSERRATH RINCON AVENA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACION
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR